



OFICIO N° 109197
INC.: solicitud

lrg/asj
S.42°/373

VALPARAÍSO, 30 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora NATALIA ROMERO TALGUIA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación de la ley N° 21.378, que establece monitoreo telemático en las leyes N° 20.066 y N° 19.968, detallando especialmente los aspectos que se deberían revisar, así como el total de causas en las que se ha aplicado hasta la fecha, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0CB69711AFF539A

OFICIO DE FISCALIZACIÓN.

A: JAIME GAJARDO FALCÓN

MINISTRO DE JUSTICIA

DE: NATALIA ROMERO TALGUÍA

DIPUTADA DISTRITO 15

De conformidad con las atribuciones de fiscalización contenidas en el artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la siguiente información:

El 4 de octubre de 2021 se publicó la Ley 21.378, que Establece Monitoreo Telemático para las leyes 20.066 y 19.968, es decir, para condenas relativas a la Ley de Violencia Intrafamiliar y condenas resueltas por Tribunales de Familia.

El espíritu de la ley apunta a establecer una forma de asegurar que aquellas personas que cumplen una pena en libertad en materias relativas a violencia intrafamiliar o por tribunales de familia, no perturben la libertad ni la tranquilidad de las personas que han sido víctimas en los delitos por los que han sido condenados.

Particular atención al respecto merece este tipo de delitos, toda vez que resulta evidente que las relaciones de familia o en general los vínculos que existen entre víctima y victimario pueden implicar que se mantenga cierta relación.

En este sentido, solicito a usted:

- Informe relativo a la implementación de la Ley 21.378, con expresa mención sobre los aspectos que considera serían relevantes de revisar y en general cómo considera que se ha implementado.
- Causas totales, desagregadas por región, en las que se aplica actualmente esta ley.



- Explicación e informe relativo a la forma en cómo se aplica la ley, con particular énfasis en las gestiones administrativas que se llevan a cabo por Gendarmería para aplicarla y el número de personal total destinado a su aplicación

NATALIA ROMERO TALGUIA

DIPUTADA DISTRITO 15



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

